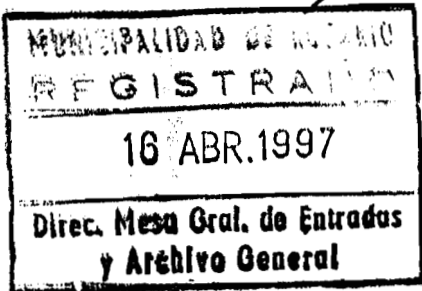


D. J. Johana



2450

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.356)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Lambertto, Fernández, Boasso, Montrasi y Rossi quienes manifiestan lo siguiente:

El reconocimiento recibido por nuestra ciudad a lo largo de los años el de ser "Rosario, cuna de nuestra Bandera", atento que precisamente aquí, donde se enarboló por primera vez el 27 de Febrero de 1812.

Que el General Belgrano enarboló la Bandera Patria como símbolo de argentinidad, y la historia de ésta ciudad se vincula a esa gloria.

Que el 20 de junio de 1957 fue inaugurado oficialmente el Monumento Nacional a la Bandera, asentado en las barrancas del Paraná de nuestra ciudad, constituye una colosal obra arquitectónica que identifica a la ciudad de Rosario.

Considerando que fue por los inicios del año 1812 cuando el Gobierno Nacional consideró que este pequeño pueblo de Rosario conocido en la época con el nombre de "Capilla del Rosario del Pago de los Arroyos" constituía un punto estratégico adecuado para la interrupción de las incursiones del ejército realista

Que decide confiar a Belgrano los trabajos de fortificación, construyéndose a tal efecto 2 Baterías, una en tierra firme, que se llamaría Libertad y la emplazada en la isla de enfrente, llamada Independencia.

Que el Gobierno Nacional autoriza a Belgrano el uso de la escarapela, sin embargo el entusiasmo de este lo lleva más allá ya que no compartía el seguir combatiendo bajo el mismo pabellón realista; que entendía que se trataba de una nueva nacionalidad y por ello se requería un nuevo símbolo, que sería nuestra bandera, enarbolándola sin haber obtenido previamente la conformidad del gobierno nacional para ello.

Que el día 27 de Febrero de 1812, en las barrancas de nuestro río se enarboló al cielo la Bandera Nacional acompañada por el pueblo de la Villa del Rosario y con una salva de artillería.

Que ese día glorioso, había aparecido una luz de esperanza, era el símbolo de un pueblo que iniciaba su marcha hacia su destino. La Bandera Argentina había nacido como expresión del sentimiento de una nueva nación hecha Patria, y Rosario fue su cuna.

Que es necesario, que los argentinos, recuerden el hecho histórico y el lugar donde flameara por primera vez la Bandera celeste y blanca. Es necesario, como dijera Ricardo Rojas: "... debemos comprender su significado, debemos amarla y enseñar a que la amen..."

Que de acuerdo a lo expuesto la máxima difusión posibilitará que nuevos argentinos se acerquen a conocer el lugar histórico y el Monumento majestuoso levantado para homenajear el acto de creación de la Bandera Nacional.

Que la ciudad de Rosario es visitada y/o transitada por habitantes que no son de la región, por lo que resulta de importancia identificar el lugar de creación de la Bandera, la vinculación de éste hecho con nuestra ciudad y el lugar donde se levanta el Monumento Nacional.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Impleméntese en todos los principales acceso de la ciudad de Rosario carteles

///

Dr. JUAN A. LAQUÍN
S.E.C. GRAL. PARLAM.
M. CONG. MUNICIPAL

///

indicatorios con la leyenda: **"Rosario, Cuna de la Bandera"**.

Art. 2°.- Impleméntese en la Avenida de Circunvalación carteles que tengan la siguiente leyenda: **"Ud. está transitando por la ciudad de Rosario, Cuna de la Bandera"**.

Art. 3°.- Colóquese en Avenida de Circunvalación "25 de Mayo" carteles que inviten a visitar el Monumento Nacional a la Bandera, principal obra arquitectónica de la ciudad de Rosario.

Art. 4°.- Las carteleras mencionadas en el artículo anterior, deberán contener un plano del contorno de la ciudad y la identificación de la Avenida de Circunvalación. En dichos carteles se indicará: **"Ud. está aquí. Para llegar al Monumento Nacional a la Bandera está, a minutos (determinar el tiempo desde cada punto) siguiendo por esta avenida"**.

Art. 5°.- Se colocará un cartel de los antes mencionados por cada kilómetro en ambas manos de la Avenida de Circunvalación.

Art. 6°.- Recomendar a las reparticiones públicas nacionales o provinciales, con sede en la ciudad de Rosario, que en sus escritos o comunicaciones incorporen en el lugar y fecha luego de **"Rosario"**, la expresión **"Cuna de la Bandera"**. En el mismo sentido recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que dicha expresión sea utilizada en las comunicaciones y/o tareas de los establecimientos educativos provinciales.

Art. 7°.- Recomendar a los medios de comunicación masivos de nuestra ciudad, sean escritos, orales ó televisivos, que incorporen luego de la identificación del medio de comunicación y el lugar donde están ubicados (Rosario) la expresión **"Cuna de la Bandera"**.

Art. 8°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes para implementar lo recomendado en los artículos anteriores.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Abril de 1997.-

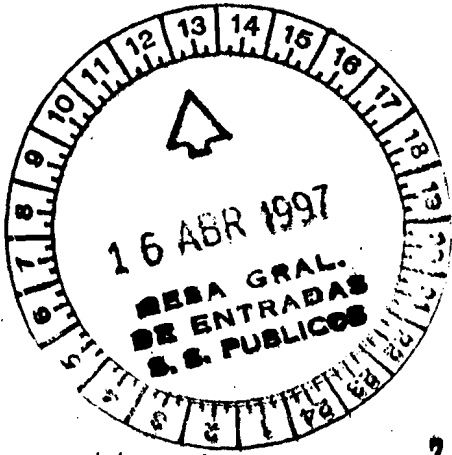
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N° 84592-P-97-H.C.M.-

HCM
40
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Capó



//sario,

28 ABR 1997

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
ROBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento

[Signature]
DR. HERIBERTO JUAN BINNER
CONSEJERO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



[Signature]
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION AL SECTOR DE PLANEAMIENTO